

Creer

DERECHOS DE LOS USUARIOS

El Hospital Universitario San Ignacio lo atenderá con el respeto que merece su condición, independiente del sexo, edad, religión, grupo étnico o diversidad de género. Esto se ve reflejado en los derechos y deberes que enumeramos a continuación:

CONOCER

- Revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos, tanto por parte de los profesionales de la salud como por las instituciones sanitarias. Al igual que el derecho a que en casos de emergencia, los servicios que reciba no estén condicionados al pago anticipado de honorarios.

RECIBIR

- Un trato digno respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.
- Y disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales, que le permitan obtener toda la información necesaria respecto a la enfermedad que padece, así como a los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar y el pronóstico y riesgos que dicho tratamiento conlleve. También su derecho a que él, sus familiares o representantes, en caso de inconciencia o minoría de edad consientan o rechacen estos procedimientos, dejando expresa constancia ojalá escrita de su decisión.
- Una atención en la que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, pero respetando los deseos del paciente en el caso de enfermedad irreversible.
- O rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera que sea el culto religioso que profesa.
- Una atención en la que se le respete la voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar.
- Una atención en la que se respete la voluntad de aceptación o rehusar la donación de sus órganos para que estos sean transplantados a otros enfermos.
- Una atención en la que se respete su derecho a morir con dignidad y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.

ELEGIR

- Libremente al médico y en general a los profesionales de la salud, como también a las instituciones de salud que le presten la atención requerida, dentro de los recursos disponibles del país.

RESERVAR

- Todos los informes de la historia clínica, los cuales serán tratados de manera confidencial y secreta y sólo con su autorización, podrán ser conocidos.

Resolución 13437 de 1991.

Hacer

DEBERES DE LOS USUARIOS

HACER

- La afiliación con su familia al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Uso racional y cuidar los recursos, las instalaciones, la dotación, así como de los servicios y prestaciones sociales y laborales.
- Los pagos cuando le corresponda, las cotizaciones y pagos obligatorios a que haya lugar.

ACTUAR

- Responsablemente procurando el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.
- Coherentemente cumpliendo las normas, reglamentos e instrucciones de las instituciones y profesionales que le prestan atención en salud.

COMUNICAR

- Y suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud y los ingresos base de cotización.

EVALUAR

- Y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores a las que se refiere la presente Ley (ley 100 de 1993).

RESPETAR

- Y tratar con dignidad el personal humano que lo atiende y respetar la intimidad de los demás pacientes.

Adaptado del artículo 160 de la ley 100 de 1993.



Creer en los derechos y deberes de los usuarios es el primer paso para cumplirlos y hacerlos cumplir.